



*Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío*  
*Paterna del Campo*  
*Huelva*

## SOLICITUD CASA HERMANDAD EN PERIODOS DE NO ROMERÍA

### HERMANO/PERSONA SOLICITANTE

Cualquier hermano de pleno derecho (mayor de 16 años y con dos años de antigüedad) puede solicitar habitaciones en la casa hermandad siempre que tenga las cuotas al día. Esta solicitud será presentada por escrito en carta ordinaria o correo electrónico con suficiente antelación para su resolución.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

### DEPENDENCIAS SOLICITADAS

Solicitud **Casa Principal para eventos o grupos.**

Hermandades de Paterna.  Colonias para niños.  Hermandades de otras localidades.

Para eventos diversos, (bodas, bautizos, etc.). \_\_\_\_\_

Nº de las habitaciones que solicita: \_\_\_\_\_

Utilizará la cocina del Hermano Mayor: SÍ  NO

Periodo solicitado del día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_, en total \_\_\_\_ días.

Solicitud de la habitación nº \_\_\_\_\_ para **todo el año, excepto el periodo comprendido entre el mes anterior y posterior a la Romería.**

Solicitud de habitaciones en **Casa Principal**  / **Casa Nueva**  para estancias temporales:

Nº de las habitaciones que solicita en la Casa Principal: \_\_\_\_\_

Nº de las habitaciones que solicita en la Casa Nueva: \_\_\_\_\_

Nº de hermanos: \_\_\_\_\_ Nº de No hermanos: \_\_\_\_\_

Periodo solicitado del día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_, en total \_\_\_\_ días.

Solicitud de **boxes** en la Casa Nueva:

Nº de boxes: \_\_\_\_\_

Nº de hermanos que pernoctan en la Hermandad: \_\_\_\_\_

Nº de hermanos que No pernoctan en la Hermandad: \_\_\_\_\_

Nº de No hermanos que pernoctan en la Hermandad: \_\_\_\_\_

Periodo solicitado del día \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_, en total \_\_\_\_ días.

Para cada habitación solicitada habrá que abonar un donativo fijado por la Junta Directiva. La llave se podrá recoger el día antes y la entrega será como máximo el día después. Día que pase sin entregar la llave se considerará que se sigue ocupando la habitación.

La persona solicitante y todos los ocupantes, se compromete a velar por las instalaciones, cumplir las condiciones de uso de la Casa Hermandad recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y se hacen responsable de la reparación o sufragación de los desperfectos ocasionados.

La persona solicitante y todos los ocupantes, se hacen responsable de todo lo que deje en la Casa Hermandad, ya que la Hermandad no se hace responsable de los hurtos o robos que se puedan suceder en sus instalaciones.

Fdo: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

# CONDICIONES DE USO DE LA CASA HERMANDAD

## *CAPÍTULO 4º - Uso casa hermandad para el resto del año*

### **Artículo 79º**

La casa Hermandad del Rocío permanecerá cerrada el fin de semana que la Hermandad celebre cualquier acto de carácter religioso o festivo.

### **Artículo 80º**

Cualquier hermano de pleno derecho (mayor de 16 años y con dos años de antigüedad) puede solicitar habitaciones en la casa hermandad siempre que tenga las cuotas al día.

### **Artículo 81º**

El hermano o grupo de hermanos que soliciten habitación serán los responsables de las mismas, así como de los sitios comunes (salón, aseos, etc.), dejándolos en perfecto estado al abandonar la casa hermandad.

### **Artículo 82º**

Para cada habitación solicitada habrá que abonar un donativo fijado por la Junta Directiva. La llave se podrá recoger el día antes y la entrega será como máximo el día después. Día que pase sin entregar la llave se considerará que se sigue ocupando la habitación.

## *CAPÍTULO 5º - Uso de las cuadras para el resto del año*

### **Artículo 83º**

Las cuadras podrán ser utilizadas por todos los hermanos estén o no en la casa hermandad. En caso de mucha demanda tendrán preferencia los que convivan en la casa.

### **Artículo 84º**

Los boxes se irán adjudicando por orden de solicitud hasta completar aforo.

### **Artículo 85º**

Siempre que haya boxes vacíos se podrán ceder a los hermanos que no estén en la casa hermandad, así como a los no hermanos que estén conviviendo en la casa.

### **Artículo 86º**

Los boxes estarán sujetos a un donativo fijado por la Junta de Gobierno que será abonado una vez terminada la estancia en la cuadra.

### **Artículo 87º**

El box y el pesebre quedaran completamente limpios por parte del dueño del caballo al abandonar la cuadra.

### **Artículo 88º**

No se podrá meter en las cuadras ningún tipo de vehículo o carruaje cuando algún box este ocupado. De forma excepcional se podrá autorizar el que sea utilizado por un vehículo siempre que no haya ningún animal.

## *CAPÍTULO 6º - Uso casa hermandad para no hermanos*

### **Artículo 89º**

A propuesta de la Junta de Gobierno, el Cabildo General aprobó que puedan pernoctar personas en la casa hermandad que no sean hermanos. La forma será la siguiente:

- La pernocta de una persona no hermano será siempre esporádica, en caso de repetir, obligatoriamente tendría que hacerse hermano.
- No podrá solicitar habitación por sí mismo, estará acompañado por hermanos que serán los responsables de la habitación que utilicen.
- Abonará por adelantado una cantidad igual a la cuota de hermano (esto no implica que lo sea).
- Se procurará que el número de hermanos que pernocten en la hermandad sea siempre mayor que el de los no hermanos.

## *CAPÍTULO 7º - Uso casa hermandad para grupos*

### **Artículo 90º**

La casa hermandad estará a disposición de todos los grupos que la soliciten. La solicitud será por escrito en carta ordinaria o correo electrónico.

### **Artículo 91º**

Grupos diferenciados:

- Hermandades de Paterna.
- Colonias para niños.
- Para eventos diversos, (bodas, bautizos, etc.).
- Hermandades de otras localidades.

Todos los grupos tendrán que dejar la casa hermandad en perfecto estado al término del evento.

Para los dos primeros grupos la Hermandad cede la casa gratuitamente, sólo tienen que solicitarlo.

Para los grupos 3 y 4 la solicitud se realizará a través de un hermano, que será el responsable. Estos tendrán que abonar un donativo establecido por la Junta de Gobierno para el mantenimiento de la casa hermandad.

## *CAPÍTULO 8º*

### **Artículo 92º**

Las habitaciones se podrán alquilar para todo el año por un grupo de hermanos, exceptuando el periodo comprendido entre el mes anterior y posterior a la romería.

### **Artículo 93º**

La Junta de Gobierno fijará un donativo anual que solo incluye el alquiler.

Cuando se use se abonará el donativo fijado por día para la ocupación de una habitación.

### **Artículo 94º**

En caso de necesidad, la Junta de Gobierno puede dar una habitación de las alquiladas previo aviso a la reunión correspondiente.

He leído y acepto las condiciones de uso de la Casa Hermandad recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

Fdo: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_